



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONA

025

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N°
PROAMAZONAS/UADM

-2024-G.R. AMAZONAS-

Chachapoyas, 26 MAR. 2024

VISTO:

El Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia N° 005-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 31.08.2023, Acta de Culminación de Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia N° 005-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 03.10.2023, Informe N° 043-2023-G.R.A/U.E.PROAMAZONAS/O-RR.HH-ESP.PERS/GARJ con fecha de recepción 12.12.2023, Informe N° 018-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-PER, Memorandum N° 114-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-PER con fecha de recepción 21.02.2024 y Proveído de la Unidad de Administración de fecha 22.02.2024.,y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 19.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA ACCIDENTAL BAJO LA MODALIDAD DE SUPLENCIA N° 005-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 31.08.2023, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS contrató al Arqueólogo Gabriel More More, para que, a plazo determinado y bajo la modalidad de Suplencia, al amparo del artículo 61° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas complementarias, se desempeñe como ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA para la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, conforme al Manual de Operaciones del Programa "Establecimiento de las Bases para el Desarrollo Rural a través del Turismo, en el Corredor Turístico del Valle del Utcubamba, sector Pedro Ruíz - Leymebamba, Región Amazonas";

Que, a través del Acta de Culminación de Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental bajo la Modalidad de Suplencia N° 005-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 31.08.2023, conforme a los términos condicionantes establecidos en la Cláusulas Cuarta y Octava del CONTRATO DE TRABAJO DE NATURALEZA ACCIDENTAL BAJO LA MODALIDAD DE SUPLENCIA N° 005-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 31.08.2023, las partes, en mérito a las coordinaciones efectuadas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, habiendo tenido en cuenta los principios inspiradores del contrato, dan por concluido sus relaciones contractuales derivadas del Contrato en referencia, entendiéndose por tanto que, las obligaciones contractuales a las que ambas partes quedaron sometidos desde la celebración del referido contrato, concluyen indefectiblemente el día 02 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe N° 043-2023-G.R.A/U.E.PROAMAZONAS/O-RR.HH-ESP.PERS/GARJ con fecha de recepción 12.12.2023, la Especialista en Personal de la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONA

025

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° **-2024-G.R. AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/UADM

Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, informa respecto al pago de beneficios sociales y que dicha liquidación está afectada a la **Meta 001-Dirección de Desarrollo Turístico, con certificación N° 0060**, haciendo llegar a la Unidad de Administración la planilla de liquidación correspondiente al periodo laborado desde el 01 de septiembre al 02 de octubre de 2023;

Que, el Informe N° 018-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA-PER, elaborado por la Especialista en Personal, contiene el sustento del pago de los beneficios sociales señalando que, mediante Contrato de Trabajo para Servicio Específico N° 008-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 03.10.2023, se contrató al Arqueólogo Gabriel More More para que se desempeñe como ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGÍA para la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS. Dicho contrato se elabora en base a los resultados del Concurso Público de Méritos N° 002-2023-G.R.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS, señala que adjunta la planilla de liquidación de Beneficios sociales, Acta de Culminación de Contrato de Trabajo de Naturaleza Accidental, Control de Asistencias y Acta de Entrega de Cargo;

Que, mediante Memorándum N° 114-2024-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM, de fecha 21.02.2024 la Jefe de la Unidad de Planteamiento, Seguimiento y Monitoreo, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario - **Nota N° 109** de fecha 21.04.2024, por el monto de S/ 3,023.91 (Tres mil veintitrés y 91/100 Soles), para el pago de beneficios sociales del Especialista en Arqueología correspondiente al período laborado;

Que, a través del Proveído de la Unidad de Administración de fecha 22.02.24, la Jefe del Área solicita la proyección de Resolución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR (en adelante, el TUO del D.L. N° 650), establece que los trabajadores comprendidos como beneficiarios de la compensación por tiempo de servicios son aquellos que están sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas;

Que, en concordancia, el artículo 1-A del Reglamento de la Ley de Compensación por tiempo de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR, dispone que están comprendidos, en el beneficio de la compensación por tiempo de servicios regulada por la Ley y el presente reglamento, los trabajadores sujetos al régimen laboral general de la actividad privada que laboren para un empleador o Entidad Pública y que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas;

Que, el derecho a las vacaciones está regulado por el Decreto Legislativo N° 713, que regula el descanso remunerado de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estableciendo en su artículo 22°, el pago de las vacaciones truncas;

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2024-G.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 25.03.2024, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Especialista en Personal y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR el pago de beneficios sociales, a favor del Arqueólogo Gabriel More More, correspondiente al periodo laborado desde el 01 de setiembre al 02 de octubre de 2023, en el cargo de Especialista en Arqueología de la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2024-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM

Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, el importe de S/ 3,023.91 (Tres mil veintitrés y 91/100 Soles), que corresponden al cálculo por el tiempo de servicios prestados al Estado peruano, siendo el monto neto a pagar por beneficios sociales **S/ 2,720.63 (Dos mil setecientos veinte y 63/100 Soles)**, conforme a continuación se detalla:

N° DE ORDEN	CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	APORTES	DESCUENTOS				LIQUIDACIÓN A PAGAR
			CONTRIBUCIONES A ESSALUD	AFP	DESCUENTO DE REMUNERACIÓN	SNP	5TA. CATEGORÍA	
01	Compensación por tiempo de servicio	688.89						688.89
02	vacaciones trucas / pendientes	688.89	62.00	(91.28)				597.61
03	Gratificaciones trucas	1,453.33						1,453.33
04	Bonificación extraordinaria 9% de gratificación	130.80						130.80
05	Descuentos						(150.00)	(150.00)
06	Descuento por 5ta categoría							-
07	Descuento por aporte AFP/SNP							-
TOTAL LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES		2,961.91	62.00	(91.28)	-	-	(150.00)	2,720.63
COMPROMISO			3,023.91	NETO A PAGAR :				2,720.63

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Unidad de Planteamiento, seguimiento y monitoreo, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que se notifique la presente Resolución al Arqueólogo Gabriel More More y a las instancias Internas de la Unidad Ejecutiva PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Hernán Cueva Pompa
JEFE (e)